Año de 1951 Lunes 31 de Diciembre Núm. 158

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año).............	125,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre).....	40,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre)....	70,00 íd.
Otras entidades y particulares (año).........	140,00 íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

4227

Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. Sr. Gobernador Militar me comunica que en los días y horas que a continuación se citan del próximo mes de enero se realizarán ejercicios de tiro por las fuerzas de la guarnición en el Polígono de Baterías de esta Plaza:

Tiro de cañón: Los días 14, 15, 16, 18, 21, 23, 25, 28, 29 y 30, de quince a diecisiete treinta horas

Tiro de fusil: Los días 21, 22, 28 y 29, de diez a trece horas, y los días 12 y 19, de quince a diecisiete horas.

Lo que se hace público para conocimiento general, en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 29 de diciembre de 1951.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

4235

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

Por la presente se reitera a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia de mi mando que a continuación se relacionan, la ineludible obligación de remitir a este Gobierno Civil, con toda la urgencia posible, certificación acreditativa de los extremos ordenados en el artículo 49 del Decreto de 9 de octubre de 1951, es decir, de los concejales que han cesado, los que han resultado elegidos y los que en principio corresponde renovar en la próxima elección, separadamente y por cada uno de los grupos:

Relación que se cita:

Aldealcorbo, Aldeanueva del Codonal, Coca, Condado de Castilnovo, Cuéllar, Espirdo, Montejo de la Vega de la Serrezuela, Revenga, Santa María de Nieva, Segovia, Valdevacas de Montejo, Villaverde y Zarzuela del Pinar.

Significándoles que dicho servicio ha sido reiterado por la Superioridad, por lo que se advierte a dichos Alcaldes de su responsabilidad en el caso de persistir en su incumplimiento.

Segovia, 29 de diciembre de 1951.

El Gobernador Civil,

Pascual Marín Pérez

4234

Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Segovia

Conocida es la crisis porque atraviesa la Farmacia rural, especialmente en provincias, como la de Segovia, en la que, lentamente, viene desapareciendo la iguala, medio, hasta ahora, de su subsistencia, que rebaja el nivel decoroso de vida del farmacéutico y no le permite, en casos muy frecuentes, vivir del ejercicio profesional, sin compensación, además, a sus dilatados estudios, grandes dispendios económicos para la instalación o adquisición de la Farmacia y a la máxima responsabilidad moral y legal que puede contraer en el delicado ejercicio de su profesión.

Y esta situación, en la que el farmacéutico rural, con actitud estóica y de sacrificio contribuye a la subsistencia de la Farmacia, en aquel medio — suprimida ya en algunos partidos y núcleos de población por las causas indicadas—que no puede desaparecer de la unidad sanitaria, obligó a este Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia de Segovia, siguiendo orientaciones de Juntas anteriores y con la aprobación en la Asamblea General, celebrada el 26 de julio de 1950, a redactar las bases que a continuación se consignan para regular el ejercicio profesional de Farmacia y su sostenimiento en la provincia, con excepción de la Capital y pueblos de su partido, acondicionadas cuidadosamente a la idiosincrasia y tradición del lugar en que se desenvuelve la profesión.

BASES

De los Partidos y de los farmacéuticos

1.° Queda fuera de los límites de esta Reglamentación la clasificación de los Partidos farmacéuticos, que se respetarán en la forma en que, legalmente, vienen establecidos, y al frente de cada uno seguirá un Inspector Municipal Farmacéutico, con los deberes, derechos y emolumentos que le están señalados legalmente.

2.° Siguen en vigor las órdenes y circulares prohibiendo la iguala a vecinos que no pertenezcan al Partido en que se halle establecida la Farmacia, y en caso de infracción, el Colegio Oficial de Farmacéuticos, previa comprobación del hecho, sancionará al farmacéutico inspector con multa equivalente al duplo del importe de la iguala, e ingresará en el Colegio de Huérfanos de Farmacéuticos la mitad de la multa, según dispone el apartado d) del artículo 4.° de su Reglamento, y la otra mitad se distribuirá por partes iguales entre el farmacéutico del Partido a que corresponda la vecindad del igualado indebidamente, y el fondo del Colegio. En estos casos se advertirá al igualado o igualados indebidamente la ilegalidad de su iguala, que no tiene validez por no ajustarse a las normas legalmente establecidas, y, si hubiera fórmulas magistrales servidas, serán tasadas por el Colegio, con arreglo a la tarifa de Beneficencia, sin recargo alguno, y su importe será abonado al farmacéutico que las hubiera servido. La reincidencia en esta infracción será castigada con multa de mil a cinco mil pesetas.

3.° Será castigado con todo rigor el farmacéutico que cometa cualquier falta prevista en el Reglamento del Colegio de Farmacéuticos, que se considerará más grave si se prueba intencionalidad en beneficio propio, circunstancia que agravará también la infracción de las presentes Bases de reglamentación. Asimismo se sancionará toda norma de conducta que en buen principio deontológico no pueda admitirse, así como faltas o deficiencias en las relaciones con el compañero profesional y otras que, desmereciendo en el concepto público, ataquen o socaven el prestigio social que la dignidad de la clase exige.

De la iguala y aportación para el sostenimiento de la Farmacia

4.° Se establece como cuota mínima anual media de igualatorio, la cantidad de 80 pesetas para cada vecino del pueblo de residencia de la Farmacia y de 60 pesetas anuales por vecino de los pueblos anejos, que serán abonadas en la forma y momento en que se acuerde por las partes.

5.° Los pueblos en que por costumbre, tengan establecidas categorías entre los vecinos a efectos de iguala de farmacia, o deseen su implantación, harán entre los vecinos igualados una proporción, de modo que resulte una cuota media anual por vecino de 80 pesetas en el pueblo matriz y de 60 en los anejos.

6.° Por la cuota de iguala que se establece, el farmacéutico facilitará a sus igualados las fórmulas magistrales prescritas por los facultativos médicos del Partido, siempre que aquéllas se ajusten a las condiciones del contrato de iguala, sin ninguna otra remuneración por el servicio, que puede ser modificado por convenio entre las partes.

7.° En los partidos en que no exista iguala, o la mínima establecida, sea inferior a 80 pesetas por vecino en el pueblo matriz y de 60 pesetas también por vecino en los anejos, o que, el número de igualados con las cuotas que se establecen, no sea superior o igual al 80 por 100 del vecindario, podrán establecerse cuotas fijas en concepto de residencia que habrán de abonarse globalmente al farmacéutico por los Ayuntamientos que constituyan el Partido farmacéutico, distribuyéndose entre todos ellos, incluído el pueblo matriz, en proporción directa de la cuota que corresponda pagar por titular, el 75 por 100 de la cuota de residencia, y el 25 por 100 restante será abonado por el pueblo matriz.

Las cuotas de residencia que se establecen son las siguientes: 5.000; 6.000; 8.000 y 10.000 pesetas para cada Partido de primera, segunda, tercera y cuarta categoría respectivamente.

8.° En aquellos partidos en donde exista más de una farmacia, la cuota de residencia se distribuirá equitativamente entre el farmacéutico o farmacéuticos del Cuerpo de Inspectores Municipales Farmacéuticos, y de ejercicio libre.

La dispensación al público

9.° Se establece como horario oficial de trabajo de la farmacia el de la jornada semanal de 48 horas, con excepción de los servicios de urgencia.

10. No existiendo tarifa que limite los honorarios profesionales por fórmulas magistrales dispensadas a los vecinos, no incluídos en la Beneficencia municipal, que no estén igualados o que en la localidad no se halle establecida la cuota de residencia, los fijará el farmacéutico, teniendo en cuenta la hora y circunstancias en que el servicio se realice.

11. En el caso de qué no se hallen igualados, por lo menos el 80 por 100 de los vecinos del Partido, y no pudiéndose establecer la cuota de residencia, el Colegio, de acuerdo con el farmacéutico, podrá tramitar el cierre de la farmacia, siguiendo para ello los trámites establecidos legalmente, en los que se oirá a los Ayuntamientos respectivos.

12. La reincidencia en la infracción de las presentes Bases deberá ser corregida en el plazo que señale el Colegio y podrá motivar la extinción del Partido cuya propuesta formulará el Colegio a la Dirección General de Sanidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 41 del vigente Reglamento de Inspectores Farmacéuticos Municipales, y su integración en otro próximo.

Del intrusismo

13. Cualquier acto de intrusismo será puesto en conocimiento de la Autoridad correspondiente a efectos punitivos.

14. Queda prohibida la venta de específicos, sueros y vacunas a todo el que no esté legalmente autorizado para ello ya que solamente deberá realizarse desde la farmacia.

15. También se considerará como acto de intrusismo la venta de arseniato e insecticidas agrícolas, sin la

debida autorización y el Inspector Farmacéutico Municipal correspondiente deberá vigilar el cumplimiento de esta norma y en caso de infracción levantará el acta correspondiente que tramitará en forma legal. Vigilará cuidadosamente aquellos establecimientos en que se manipulen o expendan substancias o artículos de comer o beber y en los que pudieran expenderse también aquellas substancias insecticidas agrícolas.

16. El Colegio Oficial de Farmacéuticos interpretará y resolverá las consultas y dudas que se le formulen sobre la aplicación de las presentes Bases de reglamentación, que comenzarán a regir desde los ocho días siguientes de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Remitidas las anteriores Bases de reglamentación del Servicio Farmacéutico rural al Excmo. Sr. Gobernador Civil, para su censura y tramitación, fueron elevadas por dicha Autoridad al Ilmo. Sr. Director General de Sanidad, el que, oído el parecer del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, dicta la orden siguiente, que transmite a este Colegio el Excmo. Sr. Gobernador Civil.—«Excmo. Señor: En contestación a su escrito de fecha 13 de junio de 1951, por el que me comunica que el Colegio Oficial de Farmacéuticos, en sesión celebrada el día 28 del pasado mes de mayo, acordó emitir informe nuevamente en cuanto a las Farmacias del medio rural que no son propiedad del Inspector Farmacéutico municipal y que en total quedan reducidas al número de ocho, a base de duplicar la cuota, y sometido por esta Dirección General de Sanidad a nuevo estudio del Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, cúmpleme devolver a V. E. toda la documentación con este asunto relacionada, como asimismo la contestación de dicho Consejo, de fecha 3 de octubre de 1951 y de la que se deduce que subsanando este extremo, puede ya considerarse como definitivamente conforme el proyecto de Base que regulan las igualas de los farmacéuticos en la provincia de Segovia. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, 23 de octubre de 1951. El Director General.—Ilegible.—Hay un sello en tinta que dice: Ministerio de la Gobernación.—Inspección General de Farmacia.—Dirección General de Sanidad.—Excmo. Sr. Gobernador Civil de Segovia».

Y estimándose aprobadas las Bases consignadas, previa subsanación de los extremos indicados por el Consejo General de Colegios Oficiales de Farmacéuticos, este Colegio acuerda su remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil para que se digne ordenar su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Segovia, 21 de agosto de 1951 —Por el Colegio Oficial de Farmacéuticos, Ildefonso Moreno; Presidente.

Recibidas en este Gobierno Civil las Bases redactadas por el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la provincia para la reglamentación del servicio de la Farmacia rural y remitidas por el referido Colegio como trámite necesario para su efectividad, previa aprobación por la Superioridad, este Gobierno Civil, en uso de las atribuciones que le corresponden, según lo dispuesto en la Ley de Régimen Local de 17 de julio de 1945 y texto articulado de la misma, de publicar, ejecutar y hacer cumplir las Leyes y disposiciones del Gobierno, ordena la publicación de las referidas Bases de Reglamentación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que sean conocidas y cumplidas por todos a quienes afecten, excitando muy especialmente a los Ayuntamientos de municipios en que concurran las circunstancias señaladas en la Base séptima, para que en la forma y dentro de los límites autorizados por la Ley, provean los medios necesarios para su cumplimiento.

Segovia, 26 de diciembre de 1951.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

4247

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

NOTA

Se pone en conocimiento de los señores Secretarios Locales de Abastecimientos y Transportes, que a partir del día de hoy, se encuentra puesta al cobro hasta el 20 del próximo mes de enero la nómina de la gratificación correspondiente al cuarto trimestre del año en curso.

Segovia, 29 de diciembre de 1951.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

4232

Diputación Provincial de Segovia

Sección de Vías y Obras

ANUNCIO

Tomados en consideración por esta Excelentísima Diputación provincial los siguientes proyectos de reparación de caminos vecinales subvencionados por el Estado que han sido redactadas por la Sección de Vías y Obras, y que son:

Reparación del firme de los kms. 0 al 6,425 del camino vecinal «de Juarros de Ríomoros a la carretera de Pinillos de Polendos a Sanchidrián».

Id. de los kms. 0 al 7,397 del camino vecinal «de la carretera de Segovia a Boceguillas, a la de San Ildefonso a Peñafiel, por San Cristóbal».

Id. de los kms. 0 al 5,863 del camino vecinal «de la Estación férrea de Carbonero de Ahusín a la carretera de Segovia a Cuéllar».

Id. de los kms. 0 al 4,500 del camino vecinal «de Fuentes de Cuéllar a Dehesa Mayor».

Id. de los kms. 0 al 7,871 del camino vecinal «de la carretera de Villalba a Segovia a la de San Ildefonso a Peñafiel, por Palazuelos de Eresma».

Id. de los kms. 0 al 5,000 del camino vecinal «de Fuentesáuco a Vegafría».

Id. de los kms. 0 al 3,300 y 0 al 1,743 de los caminos vecinales «de Lastras del Pozo al camino de Marugán a Abades» y «de Lastras del Pozo a la carretera de Sanchidrián a la de Otero de Herreros».

Id. de los kms. 0 al 7,188 del camino vecinal «de la carretera de Yanguas a Peñafiel en Adrados, a la de Cuéllar a Peñafiel en Fompedraza (Valladolid) trozo 1.°, y

Id. de los kms. 0 al 5,256 del camino vecinal «de Etreros a Bercial por Cobos de Segovia».

Se exponen al público los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la vigente Ley de Régimen Local, por un plazo de quince días naturales. A tal fin, los Ayuntamientos, Entidades o particulares interesados, deberán formular ante esta Excma. Diputación Provincial, las reclamaciones u observaciones que estimen procedentes durante un nuevo plazo de otros quince días siguientes al anterior, advirtiéndose que transcurridos los cuales, esta Corporación resolverá sobre los citados proyectos y en su caso, sobre las reclamaciones que se produzcan.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Segovia, 24 de diciembre de 1951. El Presidente acctal., *Pablo Tribiño Caro*.--P. A. de la C. P., el Secretario, *Manuel Cuervo Cortés*.

4231

Delegación de Hacienda de la Provincia de Segovia

TESORERIA

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que la recaudación, en período voluntario, de los valores correspondientes a la Patente Nacional (Uso y Consumos, Clases A y D, e Industrial, clases B y C) se efectuará en los quince primeros días del mes de enero próximo.

La cobranza no se intentará a domicilio, debiendo los contribuyentes efectuar el pago de los débitos en la capitalidad de la zona a la que corresponda la localidad en la que el vehículo se halle inscrito en padrón.

Transcurrido el día 15 de enero, experimentarán las patentes un recargo del 20 por 100 de su importe, que quedará reducido al 10 por 100 si se satisface aquél en los diez últimos días del referido mes de enero.

Segovia, 27 de diciembre 1951.—El Tesorero de Hacienda, *J. L. Alonso*.

4185

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

Confederación Hidrográfica del Duero

CONCESION DE AGUAS PUBLICAS

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

NOTA

Nombre del peticionario: don José María de Castro Escudero, vecino de Fuente de Santa Cruz (Segovia).

Clase de aprovechamiento: Riegos.

Cantidad de agua que se pide: 18,696 litros continuos por segundo.

Corriente de donde ha de derivarse: Río Adaja.

Términos municipales en que radicarán las obras: Montejo de Arévalo (Segovia).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 del R. D. Ley de 7 de enero de 1927, modificado por el de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos, a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que pescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 18 de diciembre de 1951. El Ingeniero Director Adjunto, *Lucrecio Ruiz-Valdepeñas*.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

4222

SANTA MARIA DE NIEVA

EDICTO

Don Juan Alfonso Antón García, Juez de Primera Instancia de la Villa de Santa María de Nieva y su Partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos que se tramitan en este Juzgado, a instancia del Procurador don Rafael Pérez Segovia, en nombre y representanción de don Obdulio y don Víctor Mata y Mata, vecinos de Martín Muñoz de las Posadas, contra don Celerino Miranda Herrero, vecino de Madrid, sobre extinción de contrato de arrendamiento de fincas rústicas y otros extremos, se ha dictado la setencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«SENTENCIA.--En la Villa de Santa María de Nieva a diez y nueve de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.—El señor don Juan Alfonso Antón García, Juez de Primera Instancia de esta Villa y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de arrendamientos rústicos que se tramitan a instancia de don Obdulio y don Víctor Mata y Mata, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Martín Muñoz de las Posadas, representados por el Procurador don Rafael Pérez Segovia y dirigidos por el Letrado don Manuel Flores Villamil y Ribes, contra don Celerino Miranda Herrero, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Madrid, declarado en rebeldía, sobre extinción de contrato de arrendamiento y otros extremos.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Rafael Pérez Segovia, en nombre y representación de don Obdulio y don Víctor Mata y Mata, contra don Celerino Miranda Herrero, sobre finalización de contrato de arrendamiento de fincas rústicas, debo declarar y declaro que los actores tienen derecho a recabar el cultivo de las fincas reseñadas en el hecho primero de la demanda y arrendadas en contratos suscritos por las partes en nueve de diciembre de mil novecientos veinte, por haberse éste extinguido a la finalización del año agrícola 1947-48, condenando en su consecuencia a dicho demando a que las deje a disposición de los demandantes dentro del plazo legal y sin hacer expresa condena en costas.—Así por esta mi sentencia que por la rebeldía del demandado se notificará en la forma prevenida en el artículo 769 en relación con el 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.--J. Alfonso Antón.--Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma legal al expresado demandado don Celerino Miranda Herrera declarado en rebeldía, en virtud de no haber sido habido, expido el presente que firmo en Santa María de Nieva a trece de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.—*Juan Alfonso Antón*.—El Secretario, P. S., *Julián González*.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Las Juntas Municipales del Censo Electoral, que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de 12 de septiembre próximo pasado de la Junta Provincial del Censo Electoral y de lo que preceptúa el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, en sus sesiones celebradas, han acordado designar para cuantas elecciones

tengan lugar durante el año 1952, los Colegios Electorales siguientes:

ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA

Distrito único. — Sección única.— Salón de actos del Ayuntamiento.

CABALLAR

Distrito único.—Sección única.— Escuela Nacional de Niñas, sita en la planta baja de la Casa Consistorial.

CEREZO DE ARRIBA

Distrito único —Sección única.— Escuela Nacional de Niños.

COZUELOS DE FUENTIDUEÑA

Distrito único. — Sección única. — Escuela Unitaria de Niños.

ESCARABAJOSA DE CABEZAS

Distrito único.—Sección única.— Escuela Nacional de Niños.

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

Distrito unico. — Sección única. — Escuela de Niñas, sita en la calle de La Cercona, núm. 10.

FUENTES DE CUELLAR

Distrito único.—Sección única.— Escuela Nacional Mixta.

HONTALBILLA

Distrito único.—Sección única.— Escuela Nacional de Niños, núm. 1.

LABAJOS

Distrito único.—Sección única.— Escuela de Niños, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 1.

MONTERRUBIO

Distrito único. — Sección única. — Planta baja de la Casa Consistorial.

MUÑOVEROS

Distrito único.—Sección única.— Escuela Nacional de Niños, sita en la planta baja de l Casa Consistorial.

NARROS DE CUELLAR

Distrito único. — Sección única. — Escuela Nacional de Niños.

PAJAREJOS

Distrito único. — Sección única. — Escuela Nacional Mixta.

PEDRAZA

Distrito único. — Sección única. — Escuela Mixta.

PRADENA

Distrito único.—Sección única.— Escuela unitaria de Niñas núm. 1.

SAMBOAL

Distrito único.—Sección única.— Escuela de Niñas, n.º 1.

SANTA MARTA DEL CERRO

Distrito único.—Sección única.— Escuela Nacional Mixta.

VEGANZONES

Distrito único.—Sección única.— Escuela Nacional de Párvulos, sita en la planta baja del Ayuntamiento.

SUBASTAS

4205

VALDEVACAS DE MONTEJO

SUBASTA DE MADERAS

El día ocho del próximo mes de enero y hora de las diez, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, previa la constitución de la Mesa en la forma reglamentaria, la subasta para el aprovechamiento de 506 pinos negrales secos y caídos en el Cuartel A. Tramos I, II, III, IV y V, del monte n.º 92 del Catálogo, denominado «El Pinar» de los propios de este pueblo, que cubican lo siguiente:

Metros cúbicos de madera 162-792.

Metros cúbicos de leña 33-185.

Cupo de traviesas, no es madera apta.

Grupo en que corresponde ser clasificado, primero.

Tope máximo de licitación, pesetas 37.425'88.

Tope mínimo, pesetas 34.131'36.

Clase de certificado a exigir a los adquirentes A, B o C.

El sistema de subasta es el de pliegos cerrados, el cual contendrá proposiciones ajustadas al modelo que se irserta a continuación, debiendo ser acompañadas del resguardo del depósito del 5 por 100 de la tasación que asciende a 1.706'55 pesetas.

No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo mínimo de la tasación, ni las que sobrepasen el tipo máximo, debiendo acompañar a las mismas el Certificado profesional de la clase A, B o C, de que sea titular, ya que solo los poseedores de esta clase de Certificados podrán optar a la subasta.

El rematante quedará obligado al cumplimiento de cuanto dispone el pliego de condiciones facultativas, formulado por la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia, aprobado por la Inspección Regional, que se halla inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 22 de diciembre de 1948, pliego de condiciones económicas de este Ayuntamiento y demás disposiciones vigentes sobre Contratación de Obras y Servicios Municipales.

En la adjudicación se tendrá en cuenta las normas que para esta clase de aprovechamientos contiene la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949.

El plazo para la presentación de los pliegos empezará desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y terminará una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Todos los gastos que origine el expediente, así como los de gestión técnica, reintegros, derechos reales, anuncios y demás inherentes a la subasta, serán de cuenta del rematante.

Si esta subasta quedase desierta se celebrará la segunda el día quince de dicho mes a la misma hora y con las mismas condiciones.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdevacas de Montejo, 20 de diciembre de 1951.—El Alcalde, *Paulino Martín*.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado profesional de la clase núm. ..., en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de ..., en el monte núm. 92 de la pertenencia del Ayuntamiento de Valdevacas de Montejo, ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la Hoja de compras número ... presentada ...

a) Indice de empresa correspondiente en el Certificado Profesional a la Hoja de compras n.º ... presentada...

Saldo existente en la Hoja de compras en el día de la fecha de subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la Hoja de compras presentada ...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b) ...

d) Indice adicional ...

i) Indice de adjudicación total (i = c + d) ...

(Fecha y firma del licitador.)

3776

DONHIERRO

SUBASTA DE MADERAS

El día 18 de enero próximo, a las doce horas, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta de aprovechamientos de productos primarios de madera leña de tronco y leña de copas del monte de estos propios, número 107 del Catálogo, denominado «El Pinar», cuya Mesa presidirá en señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Concejal Síndico, un Empleado del ramo de Montes designado por el Distrito Forestal y del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

Estos aprovechamientos consisten en la enajenación siguiente:

Número de pinos: 121, de la especie albar; metros cúbicos de madera, 52-311; metros cúbicos de leña de tronco 31-620; metros cúbicos de leña de copas 13-428; cupo de traviesas 15-693 m. c. de madera para vía de ancho normal; grupo de clasifición del monte 1.º; tope máximo de licitación: 15.666 pesetas 78 céntimos; tope mínimo, 14.399 pesetas 15 céntimos, certificado a exigir, A. B. o C.

Esta subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, cuyas proposiciones, reintegradas con póliza de 4,75 pesetas, se sujetarán al modelo que al final se inserta y serán presentadas en la Secretaría municipal, todos los días hábiles, durante las horas de oficina, a partir de aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL y hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

A los pliegos acompañarán los proponentes el certificado profesional y la hoja de compras que deseen utilizar, sin cuyo requisito será desestimada su oferta; acompañando también, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, consistente en él 5 por 100 del tope mínimo de licitación, que asciende a la cantidad setecientas diez y nueve pesetas y noventa y cinco céntimos (719,95 pesetas).

El certificado profesional podrá ser sustituído por un testimonio notarial del mismo.

El que resulte rematante quedará obligado a constituir en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Segovia a disposición de la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, una fianza definitiva del 10 por 100 del valor íntegro alcanzado en la subasta, siendo de su cuenta el abano del importe de este anuncio, reintegros del expediente, gestión técnica, gastos de formalización y demás que se originen en el desarrollo y tramitación de la misma, cuyos pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas se hallan de manifiesto en esta Secretaría Municipal, quedando obligado, a su vez, el rematante, a su cumplimiento estricto.

En caso de resultar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda el día 22 del mismo mes, bajo iguales tipos y condiciones.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas, órdenes que regulan la materia, artículos correspondientes del Reglamento de Contratación Municipal y demás preceptos de aplicación vigentes.

Donhierro a 23 de noviembre de 1951.—El Alcalde, Angel Gallego.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle de..., núm..., en representación de..., lo cual acredita..., en posesión del Certificado Profesional de la clase..., núm..., en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., de fecha..., para el monte número 107 del Catálogo, de los propios de Donhierro, ofrece la cantidad de... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la Hoja de compras núm.... presentada...

a) Indice de empresa correspondiente en el Certificado Profesional a la Hoja de compras número... presentada...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de compras presentada...

Saldo existente en la Hoja de compras en el día de la fecha de subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la Hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b) ...

d) Indices adicionales...

i) Indice de adjudicación total (I = c + d)...

... a ... de... de 1951.

El Interesado,

3868

Notaría de D. Manuel Ortega Gómez

SEGOVIA

Estando en tramitación en esta Notaría, conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, acta de notoriedad respecto a determinado aprovechamiento de aguas, tomadas del río Eresma, para la industria de Fábrica de Harinas establecida en la llamada CASA DE LA MONEDA, sita en el barrio de San Marcos, de esta capital, propiedad de la Sociedad «Felipe Aguado-S. A.», se notifica por el presente edicto a todas cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre ese aprovechamiento la pretensión que se trata de justificar y legalizar, a los efectos que procedan.

Segovia, 29 de noviembre de 1951. El Notario, *Manuel Ortega Gómez*.

3837

Diputación Provincial de Segovia

EDICTO

SERVICIO DE RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Zona de Cuéllar

Pueblo de Arroyo de Cuéllar y otros Año 1951 y anteriores

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA CATASTRADA

Don Mariano Muñoz Sancho, Agente Ejecutivo auxiliar.

Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de Arroyo de Cuéllar y otros, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante, o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y

en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que, con fechas varias, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el art. 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.°, Sección primera.

Número, nombres de los deudores y débitos

ARROYO DE CUELLAR

18 Pedro Arranz Suárez, 31,44.
33 Petronilo Cocero Cocero, 51,58.
92 José y Oliva Gómez, 46,57.
71 Mariano Gómez Yuste, 45,69.
122 Roque Laguna Vicente, 58,90.
140 Mariano Muñoz Gómez, 31,38.
148 Jesús Pilar Muñoz, 120,42.
163 Rafaela Puentes Sánchez, 32,23.
165 Mariano Redondo, 31,96.

CAMPO DE CUELLAR

4 Miguel Acebes Gómez, 529,02.
8 Juan Muñoz Mozo y Aguado Maroto, 19,98.
13 Bonifacio Alonso, 20,56.
300 Marcos Alonso Gómez, 31,86.
38 Luisa Arranz Gómez, 25,55.
41 Fausta Alvarez Laguna, 21,99.
43 Fausto Alvarez Laguna, 31,97.
9 Mariano y Vicente Aguado Maroto, 23,20.
91 Juan Frutos Cocero, 35,30.
138 Angel Gómez Ruiz, 26,58,
131 Luisa Gómez Alonso, 34,38.
159 Anastasia Laguna, 45,84.
161 Julia Laguna Alonso, 28,80.
179 Mariano Maderuelo, 24,78.
325 Leoncio del Río Sastre 20,07.
345 H.° de Eugenio Sancho, 49,88.
310 Teresa del Ser Gómez, 33,91.
392 Hilario Tejero Suárez, 25,21.

CHAÑE

31 Pedro Alonso de la Fuente, 33,93.
36 Francisca Arranz Oviedo, 57,55.
42 Román Ayala Donestebes, 452,22.
16 Victoriano Carreras Martín, 42,82.
384 José Esteban García, 35,71.
99 María Esteban García, 37,86.
113 Gabriel de la Fuente Laguna, 55,62.
122 José García Alcalde, 44,14.
125 Juan García Esteban, 104.32.
130 Juan García Esteban y otro, 56,15.
129 Leandra García Esteban, 41,58.
136 Leoncio García de Pedro, 32,46.
123 Romana García Alcalde, 27,38.
128 Sebastián García Esteban, 38,92.
152 Jesús Gómez Moreno, 45,36.
163 Toribio Gómez Ruano, 42,44.
169 Mariano González Martín, 31,88.
188 Dominica Herranz Laguna, 68,51.
138 H.° de Francisco Herranz Alonso, 29,82.
179 Mariano Herranz Esteban, 31,57.
113 Eustasio Laguna Sastre, 38,29.
214 Atilano López Manso, 68,36.
281 Luis Pascual Velasco, 50,36.
302 Amalia Pérez Ramos y otro, 42,69.
332 Mariano Sáez Romero, 237,63.
339 Argimira Sánchez Gómez, 39,46.
365 Eustaquia Sastre Sanz, 78,27.
359 Mariano Sastre Laguna, 33,65,

CHATUN

87 Catalina Sancho, 32,16.

FRESNEDA DE CUELLAR

4 Modesto Albertos, 73,72.
16 Sabina Alcalde, 37,90.
46 Nicasio Carreras Martín, 27,85.
76 H.° de Adelaida Gómez, 33,21.
78 Cándido González de la Fuente, 33,86.
79 Hilario González López, 38,99.
83 Felipa Manso Alonso, 192,18.
203 Alejandro Pedrosa Acebes, 35,44.

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

44 Sotera Martín Arranz, 88,40.
51 Cándido Oviedo Arranz, 137,00.
56 Mariano Oviedo Velasco, 120,44.
55 Mariano Oviedo Velasco, 120,52.

NARROS DE CUELLAR

2 Julián Albertos de Benito, 48,91.
8 Magdalena Albertos Sastre, 42,74.
3 Modesto Albertos, 82,20
82 Tomás García Acebes, 32,18.
84 Mariano Galindo Muñoz, 40,36.
96 Francisco Gómez Manso, 72,22.
98 María Gómez Manso, 36,72.
118 Antonia Laguna, 34,51.
125 Juliana Laguna Alonso, 39,96.
222 Nicasia Rojo Pinilla, 46,68.
227 Tiburcio Sancho Acebes, 30,15.
249 Luisa Sastre Pérez, 29,35.
256 Catalina Zamarrón Puentes, 32,78.

NAVALMANZANO

26 Clemente Arranz y Melitón Acebes, 81,70.
85 Eustasio Arranz Tardón, 25,31.
60 León Arranz Gómez, 48,36.
41 Pedro Arranz Sanz, 108,40.
89 Pedro Arranz Santos, 31,98.
42 Pío Arranz Gilsanz, 103,55.
140 Petra Gómez García, 40,73.
225 Francisco Martínez Hidalgo, 79,85.
275 Fructuoso Otero Gómez, 136,62.
279 María Otero Frutos, 67,48.
267 Paulina y Mariano Otero Arranz, 38,23.
282 Primo Otero Maderuelo, 33,72.
303 Procopio Otero Otero, 35,76.
304 Zacarías Otero Otero, 28,43.
277 H.° de Zacarías Otero Frutos, 29,45.
313 Justa Pablos Frutos, 41,71.
339 Pedro Santamaría, 29,80.
340 María Sanz Luquero, 47,85.
344 Baltasara Senín Frutos, 95,62.
366 Narciso Tardón Luquero, 26,38.
260 Victoria Tardón Gilsanz, 82,20.

NAVAS DE ORO

3 Demetria Acebes y otro, 66,58.
23 Demetria Acebes y Juana Acebes, 99,69.
19 Felipe Acebes Vela, 48,36.
1 Julián Acebes Balbina y otros, 48,72.
6 Rosina Acebes y Pedro Rubio, 47,61.
8 Rosina Acebes Mariano Gallego y Pedro Rubio, 39,43.
10 Rosina Acebes y Mariano Gallego, 40,92.
16 Santiago Acebes Rubio, 24,55.
42 Inés Alonso y otro, 37,20.
44 Inés Alonso y Bartolomé Martín, 20,45.
33 Inés Alonso y Nicolasa y otros, 27,89.
32 José Alonso, Nicolasa y otros, 19,34.
41 Nicolasa Alonso Santos y otros, 28,64.
46 Vicenta Alonso Sanz, 42,03.
49 Felipe Aragón, 22,69.
51 Pablo Aragón Maroto, 25,66.
50 Pablo Aragón y Ciriaco Gallego, 21,20.
79 María Arranz Fuentetaja, 23,06.
108 H.° de Juan Bartolomé, 21,94.
119 Joaquín Bartolomé y otros, 34,22.
105 Joaquín Bartolomé y Leandro Gallego, 18,60.
59 Mariano Bartolomé y otros, 46,87.
110 Tomás Bartolomé y Martín Moreno, 24,55.
154 Claudio Cubero, 24,55.
170 Eustasio Escribano, 19,34.
171 Fausto Escribano, 18,97.
172 Petra Escribano Rubio, 112,44.
179 Francisco Fuentetaja, 26,41.
185 Bonifacio Galán Martín, 40,55.
200 María García Galán, 117,45.
207 Zacarías García Alonso, 128,08.
228 Benito Gil y Mariano, 78,86.
223 Juan Gil Bartolomé, 57,65.
227 Mariano y Juan Lázaro Gil, 29,38.
277 Fausto López Escribano y otro, 448,62.
289 Balbina Martín, 97,46.
290 Santiago Martín Feliberto y otros 30,50.
307 Santos Martín Gallego, 25,29.
311 Angela Marugán Minguela, 29,38.
312 Agueda Mayo, 23,43.
315 Victoria Minguela, 28,64.
333 Tomás Moreno Redondo, 181,90.
334 Tomás Moreno y otro, 19,71.
335 Tomás Moreno y Anastasio Moreno, 36,08.
372 Felipe Muñoz Aragón, 18,97.
340 Hipólito Muñoz, 26,04.
398 Isaías de Pablos, 28,82.
386 H.° de Julián de Pablos, 26,04.
387 Vicente de Pablos, 52,82.
376 Apolinar Prados y otros, 29,38.
385 Basilio Prados Villacorta, 88,90.
380 Eugenio Prados Gallego, 38,31.
365 Abundio de Pedro Santos, 49,10.
420 Anastasio Redondo y otro, 44,26.
410 Anastasio Román Acebes y Félix, 20,83.
416 Felipe y Natividad Rubio Arévalo, 21,94.
423 Gabriela Rubio Capa, 37,56.
451 Alvaro Santos, 23,06.
456 Virtos Santos y Daniel Domínguez Santos, 48,36.
466 Elías Sastre Velasco, 25,29.
499 Apolinar Sanz y Gumersindo Redondo, 20,83.
483 Estanislao Sanz Carrión, 26,22.
477 Francisco Sanz Arévalo, 31,25.
487 Toribio Sanz y otro, 36,45.
478 Toribio Sanz Arévalo, 21,20.
496 Toribio Sanz Moreno, 28,64.
489 Toribio Sanz y Julián Sanz, 35,71.
479 Victoria Sanz Arévalo, 49,10.

PINAREJOS

16 Jesús Aguado García, 36,96.
50 Natalia Alvarez Frías, 59,51.
43 Natalia Alvarez Frías, 29,74.
68 Pedro Arranz Sanz, 40,21.
73 Jesús y Marcelino Ballesteros Ríos, 28,83.
107 Paula Escribano Fuentetaja y otros, 48,43.
111 Francisco Fuentetaja Muñoz, 28,01.
139 Cándido García Domingo, 52,06.
140 Margarita García Domingo, 30,86.
177 María Gómez Santos, 37,64.
188 Hilario Herrero Carrión, 41,09.
189 Salustiano Herrero Escribano, 122,40.
200 Felipe Lobo Ballesteros, 36,52.
201 Pedro Maderuelo Fuentetaja, 113,50.
215 Vicenta Martínez Izquierdo, 37,92.
228 Agustín Muñoz Ballesteros, 46,39.
254 Angela Olmos García, 79,54.
288 María del Río Sanz, 29,22.
343 Juan Tejedor Otero, 31,58.
349 Julián Tejedor y H.° Simón, 28,12.
345 Manuel Tejedor Olmos, 34,20.

REMONDO

3 Sabina Alcalde Sánchez, 62,32.
26 Mariano Cuadrillero Herrero, 37,75.
28 Francisco Esteban Fuentes, 41,09
32 Baldomera y Francisca de la Fuente Alonso, 30,68.
33 Feliciano de la Fuente Alonso, 32,43.
40 Félix García Alcalde, 26,52.
12 José García Alcalde, 108,14.
56 Ricardo García Gómez, 27,98.
44 Ramona García Alcalde, 29,14.
30 Sebastián García Esteban, 46,52.
66 H.° de Adelaida García Esteban, 42,90.
76 Mariano González Martín, 29,12.
79 Eusebio Laguna Alonso, 29,13.
80 Paula Laguna Alonso, 28,29.
84 Remigio Manso Pérez, 237,06.
83 Saturnino Manso, 46,50.
85 Juliana Martín García, 29,56.
92 Angel Muñoz Esteban, 28,35.
105 Emiliana Muñoz García, 27,48.
102 Cecilio Sanz del Pilar, 40,81.

SANCHONUÑO

29 Pablo Arranz Pinilla, 26,60.
35 Tomás Carravilla Callejo, 37,10.
51 Escribano Ruano Pablo, 34,95.
54 Jerónimo Estebarán Matesanz, 356,06.
68 Felipa García Martín, 33,61.
69 Fermín García Martín, 30,21.
64 Gabriel García Nevado, 40,54.
76 Mariano Gil Sanz Nevado, 57,41.
135 Mariano Gil y Patricio Mateo, 29,10.
79 Mariano Gilsanz, 47,70.
106 Martín Herrero Torrego, 313,25.
136 Hermenegildo Mateo Callejo, 48,10.
141 Luisa Miguel del Barrio, 46,47.
159 Francisco Muñoz Gómez, 66,05.
145 Julián Muñoz Arranz, 179,31.
164 Juan Muñoz Plaza, 27,91.
143 María Muñoz Arranz, 34,87.
177 Teodoro Nieto Nieto, 37,31.
181 Desiderio Pascual, 50,10.
196 Juana Pascual Pinilla, 34,22.
195 Juana Pascual Pinilla, 40,11.
232 Maximina Rico Pascual, 33,51.
233 Maximina Rico Pascual, 87,23.
228 Nicasia Rico Izquierdo, 48,53.
247 Angel Rubio Muñoz, 28,26.
249 Deogracias M. y Catalina Sancho, 44,61.
253 Adrián Santos Bernardos, 25,18.
485 Atilano Gil Sanz y Antonio Sanz, 47,86.
262 Casilda Sanz García, 33,69.
278 Saturnina Sanz Rico, 86,36.
295 Ciriaca Toribio Muñoz, 27,12.
340 Juan Torres Arocena, 37,87.
297 Juan Torres, 56,05.
298 Juan Torres Arocena, 178,51.
299 Luisa Velázquez Arribas, 343,72.
300 Eustasio Vicente Arranz, 48,63.
301 Mariano Vicente Arranz, 49,26.

SAN MARTIN Y MUDRIAN

134 Hijos de Julián Andrés Martín, 37,74.
16 Nicolás Alvarez Busedo, 48,72.
23 Concepción Arranz Fuentetaja, 33,17.
28 Josefa Arranz Fuentetaja, 38,54.
39 Teodoro Arranz, Santiago Arranz y Daniel Tejedor, 97,25.
42 Basilio Blanco, 52,65.
64 María Escribano Garrido, 68,83.
86 Domitila Fuentetaja y Francisco Fuentetaja, 79,70.
83 Emiliano Fuentetaja Hidalgo, 47,03.
74 Gabino Fuentetaja Alvarez, 129,06.
111 Dionisio Gómez García, 28,18.
123 Frutos Senín Arranz, 44,80.
167 Antolín Olmos, Jesús Olmos Sanz y otros, 52,40.
179 H.° de Bonifacio Olmos Sanz, 48,60.
174 Catalina Olmos Olmos, 35,50.
183 Florentino Olmos Sastre, 58,03.
211 Florentino Plaza Gómez, 158,68.
231 María Sastre Llorente, 31,12.
230 Teodoro Sastre Llorente, 30,28.
239 Simón Santos, 42,08.
264 Andrés Sanz Santos, 68,09.
250 Félix Sanz y Eduviges, 29,20.
258 Julia, José y Jesús Sanz Plaza, 38,51.
251 María Sanz del Campo, 30,47.

VILLAVERDE DE ISCAR

75 Cecilio García de Pedro, 39,02.
83 Mariano Lozano Sebastián, 54,58.
92 Faustino de Pedro Calle, 85,08.
115 Natalio Sebastián Boal, 35,91.

Y en cumplimiento del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía, sin más notificaciones.

Cuéllar a 16 de octubre de 1951.—El Recaudador, *Anselmo Escorial*.—El Agente Ejecutivo, *Mariano Muñoz*.

IMPRENTA PROVINCIAL

tengan lugar durante el año 1952, los Colegios Electorales siguientes:

ALDEANUEVA DE LA SERREZUELA

Distrito único. — Sección única.— Salón de actos del Ayuntamiento.

CABALLAR

Distrito único.—Sección única.— Escuela Nacional de Niñas, sita en la planta baja de la Casa Consistorial.

CEREZO DE ARRIBA

Distrito único —Sección única.— Escuela Nacional de Niños.

COZUELOS DE FUENTIDUEÑA

Distrito único. — Sección única. — Escuela Unitaria de Niños.

ESCARABAJOSA DE CABEZAS

Distrito único.—Sección única.— Escuela Nacional de Niños.

FUENTE EL OLMO DE FUENTIDUEÑA

Distrito unico. — Sección única. — Escuela de Niñas, sita en la calle de La Cercona, núm. 10.

FUENTES DE CUELLAR

Distrito único.—Sección única.— Escuela Nacional Mixta.

HONTALBILLA

Distrito único.—Sección única.— Escuela Nacional de Niños, núm. 1.

LABAJOS

Distrito único.—Sección única.— Escuela de Niños, sita en la Plaza de la Constitución, núm. 1.

MONTERRUBIO

Distrito único. — Sección única. — Planta baja de la Casa Consistorial.

MUÑOVEROS

Distrito único.—Sección única.— Escuela Nacional de Niños, sita en la planta baja de l Casa Consistorial.

NARROS DE CUELLAR

Distrito único. — Sección única. — Escuela Nacional de Niños.

PAJAREJOS

Distrito único. — Sección única. — Escuela Nacional Mixta.

PEDRAZA

Distrito único. — Sección única. — Escuela Mixta.

PRADENA

Distrito único.—Sección única.— Escuela unitaria de Niñas núm. 1.

SAMBOAL

Distrito único.—Sección única.— Escuela de Niñas, n.º 1.

SANTA MARTA DEL CERRO

Distrito único.—Sección única.— Escuela Nacional Mixta.

VEGANZONES

Distrito único.—Sección única.— Escuela Nacional de Párvulos, sita en la planta baja del Ayuntamiento.

SUBASTAS

4205

VALDEVACAS DE MONTEJO

SUBASTA DE MADERAS

El día ocho del próximo mes de enero y hora de las diez, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Casa Consistorial, previa la constitución de la Mesa en la forma reglamentaria, la subasta para el aprovechamiento de 506 pinos negrales secos y caídos en el Cuartel A. Tramos I, II, III, IV y V, del monte n.º 92 del Catálogo, denominado «El Pinar» de los propios de este pueblo, que cubican lo siguiente:

Metros cúbicos de madera 162-792.

Metros cúbicos de leña 33-185.

Cupo de traviesas, no es madera apta.

Grupo en que corresponde ser clasificado, primero.

Tope máximo de licitación, pesetas 37.425'88.

Tope mínimo, pesetas 34.131'36.

Clase de certificado a exigir a los adquirentes A, B o C.

El sistema de subasta es el de pliegos cerrados, el cual contendrá proposiciones ajustadas al modelo que se inserta a continuación, debiendo ser acompañadas del resguardo del depósito del 5 por 100 de la tasación que asciende a 1.706'55 pesetas.

No se admitirán proposiciones que no cubran el tipo mínimo de la tasación, ni las que sobrepasen el tipo máximo, debiendo acompañar a las mismas el Certificado profesional de la clase A, B o C, de que sea titular, ya que solo los poseedores de esta clase de Certificados podrán optar a la subasta.

El rematante quedará obligado al cumplimiento de cuanto dispone el pliego de condiciones facultativas, formulado por la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia, aprobado por la Inspección Regional, que se halla inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 22 de diciembre de 1948, pliego de condiciones económicas de este Ayuntamiento y demás disposiciones vigentes sobre Contratación de Obras y Servicios Municipales.

En la adjudicación se tendrá en cuenta las normas que para esta clase de aprovechamientos contiene la Orden del Ministerio de Agricultura de 13 de agosto de 1949.

El plazo para la presentación de los pliegos empezará desde el día siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y terminará una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Todos los gastos que origine el expediente, así como los de gestión técnica, reintegros, derechos reales, anuncios y demás inherentes a la subasta, serán de cuenta del rematante.

Si esta subasta quedase desierta se celebrará la segunda el día quince de dicho mes a la misma hora y con las mismas condiciones.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdevacas de Montejo, 20 de diciembre de 1951.—El Alcalde, *Paulino Martín.*

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., provincia de ..., con residencia en ..., calle de ..., número ..., en representación de ..., lo cual acredita con ..., en posesión del Certificado profesional de la clase núm. ..., en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de ..., en el monte núm. 92 de la pertenencia del Ayuntamiento de Valdevacas de Montejo, ofrece la cantidad de ... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la Hoja de compras número ... presentada ...

a) Indice de empresa correspondiente en el Certificado Profesional a la Hoja de compras n.º ... presentada...

Saldo existente en la Hoja de compras en el día de la fecha de subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la Hoja de compras presentada ...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b) ...

d) Indice adicional ...

i) Indice de adjudicación total (i = c + d) ...

(Fecha y firma del licitador.)

3776

DONHIERRO

SUBASTA DE MADERAS

El día 18 de enero próximo, a las doce horas, se celebrará en estas Casas Consistoriales la subasta de aprovechamientos de productos primarios de madera leña de tronco y leña de copas del monte de estos propios, número 107 del Catálogo, denominado «El Pinar», cuya Mesa presidirá en señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Concejal Síndico, un Empleado del ramo de Montes designado por el Distrito Forestal y del Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

Estos aprovechamientos consisten en la enajenación siguiente:

Número de pinos: 121, de la especie albar; metros cúbicos de madera, 52-311; metros cúbicos de leña de tronco 31-620; metros cúbicos de leña de copas 13-428; cupo de traviesas 15-693 m. c. de madera para vía de ancho normal; grupo de clasifición del monte 1.º; tope máximo de licitación: 15.666 pesetas 78 céntimos; tope mínimo, 14.399 pesetas 15 céntimos, certificado a exigir, A. B. o C.

Esta subasta se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, cuyas proposiciones, reintegradas con póliza de 4,75 pesetas, se sujetarán al modelo que al final se inserta y serán presentadas en la Secretaría municipal, todos los días hábiles, durante las horas de oficina, a partir de aquel en que aparezca inserto el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL y hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

A los pliegos acompañarán los proponentes el certificado profesional y la hoja de compras que deseen utilizar, sin cuyo requisito será desestimada su oferta; acompañando también, por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, consistente en él 5 por 100 del tope mínimo de licitación, que asciende a la cantidad setecientas diez y nueve pesetas y noventa y cinco céntimos (719,95 pesetas).

El certificado profesional podrá ser sustituído por un testimonio notarial del mismo.

El que resulte rematante quedará obligado a constituir en la Sucursal de la Caja General de Depósitos de Segovia a disposición de la Jefatura del Distrito Forestal de esta provincia, una fianza definitiva del 10 por 100 del valor íntegro alcanzado en la subasta, siendo de su cuenta el abano del importe de este anuncio, reintegros del expediente, gestión técnica, gastos de formalización y demás que se originen en el desarrollo y tramitación de la misma, cuyos pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas se hallan de manifiesto en esta Secretaría Municipal, quedando obligado, a su vez, el rematante, a su cumplimiento estricto.

En caso de resultar desierta esta primera subasta, se celebrará la segunda el día 22 del mismo mes, bajo iguales tipos y condiciones.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en los pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas, órdenes que regulan la materia, artículos correspondientes del Reglamento de Contratación Municipal y demás preceptos de aplicación vigentes.

Donhierro a 23 de noviembre de 1951.—El Alcalde, Angel Gallego.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, natural de..., provincia de..., con residencia en..., calle de..., núm..., en representación de..., lo cual acredita..., en posesión del Certificado Profesional de la clase..., núm..., en relación con la enajenación anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de..., de fecha..., para el monte número 107 del Catálogo, de los propios de Donhierro, ofrece la cantidad de... pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar: que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de compras número ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la Hoja de compras núm.... presentada...

a) Indice de empresa correspondiente en el Certificado Profesional a la Hoja de compras número... presentada...

Capacidad máxima de adquisición relativa a la Hoja de compras presentada...

Saldo existente en la Hoja de compras en el día de la fecha de subasta...

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la Hoja de compras presentada...

c) Indice de adjudicación sin tener en cuenta el índice adicional (c = a + b) ...

d) Indices adicionales...

i) Indice de adjudicación total (I = c + d)...

... a ... de... de 1951.

El Interesado,

3868

Notaría de D. Manuel Ortega Gómez

SEGOVIA

Estando en tramitación en esta Notaría, conforme a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento Hipotecario, acta de notoriedad respecto a determinado aprovechamiento de aguas, tomadas del río Eresma, para la industria de Fábrica de Harinas establecida en la llamada CASA DE LA MONEDA, sita en el barrio de San Marcos, de esta capital, propiedad de la Sociedad «Felipe Aguado-S. A.», se notifica por el presente edicto a todas cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre ese aprovechamiento la pretensión que se trata de justificar y legalizar, a los efectos que procedan.

Segovia, 29 de noviembre de 1951. El Notario, *Manuel Ortega Gómez.*

3837

Diputación Provincial de Segovia

EDICTO

SERVICIO DE RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES

Zona de Cuéllar

Pueblo de Arroyo de Cuéllar y otros Año 1951 y anteriores

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA CATASTRADA

Don Mariano Muñoz Sancho, Agente Ejecutivo auxiliar.

Recaudador en la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que se instruye por débitos a la Hacienda Pública del pueblo de Arroyo de Cuéllar y otros, se hallan comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, a los que por no haber señalado a tiempo el punto de residencia ni designado representante, o ser de paradero desconocido, se les requiere por medio del presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y

en la Casa Consistorial del pueblo de referencia, para que llegue a conocimiento de sus interesados que, con fechas varias, se ha dictado la siguiente

Providencia.—En uso de las facultades que me confiere el art. 74 del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incursos en el único grado de apremio a los deudores anteriormente relacionados.

Cúmplanse las disposiciones del capítulo 5.°, Sección primera.

Número, nombres de los deudores y débitos

ARROYO DE CUELLAR

18 Pedro Arranz Suárez, 31,44.
33 Petronilo Cocero Cocero, 51,58.
92 José y Oliva Gómez, 46,57.
71 Mariano Gómez Yuste, 45,69.
122 Roque Laguna Vicente, 58,90.
140 Mariano Muñoz Gómez, 31,38.
148 Jesús Pilar Muñoz, 120,42.
163 Rafaela Puentes Sánchez, 32,23.
165 Mariano Redondo, 31,96.

CAMPO DE CUELLAR

4 Miguel Acebes Gómez, 529,02.
8 Juan Muñoz Mozo y Aguado Maroto, 19,98.
13 Bonifacio Alonso, 20,56.
300 Marcos Alonso Gómez, 31,86.
38 Luisa Arranz Gómez, 25,55.
41 Fausta Alvarez Laguna, 21,99.
43 Fausto Alvarez Laguna, 31,97.
9 Mariano y Vicente Aguado Maroto, 23,20.
91 Juan Frutos Cocero, 35,30.
138 Angel Gómez Ruiz, 26,58,
131 Luisa Gómez Alonso, 34,38.
159 Anastasia Laguna, 45,84.
161 Julia Laguna Alonso, 28,80.
179 Mariano Maderuelo, 24,78.
325 Leoncio del Río Sastre 20,07.
345 H.° de Eugenio Sancho, 49,88.
310 Teresa del Ser Gómez, 33,91.
392 Hilario Tejero Suárez, 25,21.

CHAÑE

31 Pedro Alonso de la Fuente, 33,93.
36 Francisca Arranz Oviedo, 57,55.
42 Román Ayala Donestebes, 452,22.
16 Victoriano Carreras Martín, 42,82.
384 José Esteban García, 35,71.
99 María Esteban García, 37,86.
113 Gabriel de la Fuente Laguna, 55,62.
122 José García Alcalde, 44,14.
125 Juan García Esteban, 104.32.
130 Juan García Esteban y otro, 56,15.
129 Leandra García Esteban, 41,58.
136 Leoncio García de Pedro, 32,46.
123 Romana García Alcalde, 27,38.
128 Sebastián García Esteban, 38,92.
152 Jesús Gómez Moreno, 45,36.
163 Toribio Gómez Ruano, 42,44.
169 Mariano González Martín, 31,88.
188 Dominica Herranz Laguna, 68,51.
138 H.° de Francisco Herranz Alonso, 29,82.
179 Mariano Herranz Esteban, 31,57.
113 Eustasio Laguna Sastre, 38,29.
214 Atilano López Manso, 68,36.
281 Luis Pascual Velasco, 50,36.
302 Amalia Pérez Ramos y otro, 42,69.
332 Mariano Sáez Romero, 237,63.
339 Argimira Sánchez Gómez, 39,46.
365 Eustaquia Sastre Sanz, 78,27.
359 Mariano Sastre Laguna, 33,65,

CHATUN

87 Catalina Sancho, 32,16.

FRESNEDA DE CUELLAR

4 Modesto Albertos, 73,72.
16 Sabina Alcalde, 37,90.
46 Nicasio Carreras Martín, 27,85.
76 H.° de Adelaida Gómez, 33,21.
78 Cándido González de la Fuente, 33,86.
79 Hilario González López, 38,99.
83 Felipa Manso Alonso, 192,18.
203 Alejandro Pedrosa Acebes, 35,44.

FUENTE EL OLMO DE ISCAR

44 Sotera Martín Arranz, 88,40.
51 Cándido Oviedo Arranz, 137,00.
56 Mariano Oviedo Velasco, 120,44.
55 Mariano Oviedo Velasco, 120,52.

NARROS DE CUELLAR

2 Julián Albertos de Benito, 48,91.
8 Magdalena Albertos Sastre, 42,74.
3 Modesto Albertos, 82,20
82 Tomás García Acebes, 32,18.
84 Mariano Galindo Muñoz, 40,36.
96 Francisco Gómez Manso, 72,22.
98 María Gómez Manso, 36,72.
118 Antonia Laguna, 34,51.
125 Juliana Laguna Alonso, 39,96.
222 Nicasia Rojo Pinilla, 46,68.
227 Tiburcio Sancho Acebes, 30,15.
249 Luisa Sastre Pérez, 29,35.
256 Catalina Zamarrón Puentes, 32,78.

NAVALMANZANO

26 Clemente Arranz y Melitón Acebes, 81,70.
85 Eustasio Arranz Tardón, 25,31.
60 León Arranz Gómez, 48,36.
41 Pedro Arranz Sanz, 108,40.
89 Pedro Arranz Santos, 31,98.
42 Pío Arranz Gilsanz, 103,55.
140 Petra Gómez García, 40,73.
225 Francisco Martínez Hidalgo, 79,85.
275 Fructuoso Otero Gómez, 136,62.
279 María Otero Frutos, 67,48.
267 Paulina y Mariano Otero Arranz, 38,23.
282 Primo Otero Maderuelo, 33,72.
303 Procopio Otero Otero, 35,76.
304 Zacarías Otero Otero, 28,43.
277 H.° de Zacarías Otero Frutos, 29,45.
313 Justa Pablos Frutos, 41,71.
339 Pedro Santamaría, 29,80.
340 María Sanz Luquero, 47,85.
344 Baltasara Senín Frutos, 95,62.
366 Narciso Tardón Luquero, 26,38.
260 Victoria Tardón Gilsanz, 82,20.

NAVAS DE ORO

3 Demetria Acebes y otro, 66,58.
23 Demetria Acebes y Juana Acebes, 99,69.
19 Felipe Acebes Vela, 48,36.
1 Julián Acebes Balbina y otros, 48,72.
6 Rosina Acebes y Pedro Rubio, 47,61.
8 Rosina Acebes Mariano Gallego y Pedro Rubio, 39,43.
10 Rosina Acebes y Mariano Gallego, 40,92.
16 Santiago Acebes Rubio, 24,55.
42 Inés Alonso y otro, 37,20.
44 Inés Alonso y Bartolomé Martín, 20,45.
33 Inés Alonso y Nicolasa y otros, 27,89.
32 José Alonso, Nicolasa y otros, 19,34.
41 Nicolasa Alonso Santos y otros, 28,64.
46 Vicenta Alonso Sanz, 42,03.
49 Felipe Aragón, 22,69.
51 Pablo Aragón Maroto, 25,66.
50 Pablo Aragón y Ciriaco Gallego, 21,20.
79 María Arranz Fuentetaja, 23,06.
108 H.° de Juan Bartolomé, 21,94.
119 Joaquín Bartolomé y otros, 34,22.
105 Joaquín Bartolomé y Leandro Gallego, 18,60.
59 Mariano Bartolomé y otros, 46,87.
110 Tomás Bartolomé y Martín Moreno, 24,55.
154 Claudio Cubero, 24,55.
170 Eustasio Escribano, 19,34.
171 Fausto Escribano, 18,97.
172 Petra Escribano Rubio, 112,44.
179 Francisco Fuentetaja, 26,41.
185 Bonifacio Galán Martín, 40,55.
200 María García Galán, 117,45.
207 Zacarías García Alonso, 128,08.
228 Benito Gil y Mariano, 78,86.
223 Juan Gil Bartolomé, 57,65.
227 Mariano y Juan Lázaro Gil, 29,38.
277 Fausto López Escribano y otro, 448,62.
289 Balbina Martín, 97,46.
290 Santiago Martín Feliberto y otros 30,50.
307 Santos Martín Gallego, 25,29.
311 Angela Marugán Minguela, 29,38.
312 Agueda Mayo, 23,43.
315 Victoria Minguela, 28,64.
333 Tomás Moreno Redondo, 181,90.
334 Tomás Moreno y otro, 19,71.
335 Tomás Moreno y Anastasio Moreno, 36,08.
372 Felipe Muñoz Aragón, 18,97.
340 Hipólito Muñoz, 26,04.
398 Isaías de Pablos, 28,82.
386 H.° de Julián de Pablos, 26,04.
387 Vicente de Pablos, 52,82.
376 Apolinar Prados y otros, 29,38.
385 Basilio Prados Villacorta, 88,90.
380 Eugenio Prados Gallego, 38,31.
365 Abundio de Pedro Santos, 49,10.
420 Anastasio Redondo y otro, 44,26.
410 Anastasio Román Acebes y Félix, 20,83.
416 Felipe y Natividad Rubio Arévalo, 21,94.
423 Gabriela Rubio Capa, 37,56.
451 Alvaro Santos, 23,06.
456 Virtos Santos y Daniel Domínguez Santos, 48,36.
466 Elías Sastre Velasco, 25,29.
499 Apolinar Sanz y Gumersindo Redondo, 20,83.
483 Estanislao Sanz Carrión, 26,22.
477 Francisco Sanz Arévalo, 31,25.
487 Toribio Sanz y otro, 36,45.
478 Toribio Sanz Arévalo, 21,20.
496 Toribio Sanz Moreno, 28,64.
489 Toribio Sanz y Julián Sanz, 35,71.
479 Victoria Sanz Arévalo, 49,10.

PINAREJOS

16 Jesús Aguado García, 36,96.
50 Natalia Alvarez Frías, 59,51.
43 Natalia Alvarez Frías, 29,74.
68 Pedro Arranz Sanz, 40,21.
73 Jesús y Marcelino Ballesteros Ríos, 28,83.
107 Paula Escribano Fuentetaja y otros, 48,43.
111 Francisco Fuentetaja Muñoz, 28,01.
139 Cándido García Domingo, 52,06.
140 Margarita García Domingo, 30,86.
177 María Gómez Santos, 37,64.
188 Hilario Herrero Carrión, 41,09.
189 Salustiano Herrero Escribano, 122,40.
200 Felipe Lobo Ballesteros, 36,52.
201 Pedro Maderuelo Fuentetaja, 113,50.
215 Vicenta Martínez Izquierdo, 37,92.
228 Agustín Muñoz Ballesteros, 46,39.
254 Angela Olmos García, 79,54.
288 María del Río Sanz, 29,22.
343 Juan Tejedor Otero, 31,58.
349 Julián Tejedor y H.° Simón, 28,12.
345 Manuel Tejedor Olmos, 34,20.

REMONDO

3 Sabina Alcalde Sánchez, 62,32.
26 Mariano Cuadrillero Herrero, 37,75.
28 Francisco Esteban Fuentes, 41,09
32 Baldomera y Francisca de la Fuente Alonso, 30,68.
33 Feliciano de la Fuente Alonso, 32,43.
40 Félix García Alcalde, 26,52.
12 José García Alcalde, 108,14.
56 Ricardo García Gómez, 27,98.
44 Ramona García Alcalde, 29,14.
30 Sebastián García Esteban, 46,52.
66 H.° de Adelaida García Esteban, 42,90.
76 Mariano González Martín, 29,12.
79 Eusebio Laguna Alonso, 29,13.
80 Paula Laguna Alonso, 28,29.
84 Remigio Manso Pérez, 237,06.
83 Saturnino Manso, 46,50.
85 Juliana Martín García, 29,56.
92 Angel Muñoz Esteban, 28,35.
105 Emiliana Muñoz García, 27,48.
102 Cecilio Sanz del Pilar, 40,81.

SANCHONUÑO

29 Pablo Arranz Pinilla, 26,60.
35 Tomás Carravilla Callejo, 37,10.
51 Escribano Ruano Pablo, 34,95.
54 Jerónimo Estebarán Matesanz, 356,06.
68 Felipa García Martín, 33,61.
69 Fermín García Martín, 30,21.
64 Gabriel García Nevado, 40,54.
76 Mariano Gil Sanz Nevado, 57,41.
135 Mariano Gil y Patricio Mateo, 29,10.
79 Mariano Gilsanz, 47,70.
106 Martín Herrero Torrego, 313,25.
136 Hermenegildo Mateo Callejo, 48,10.
141 Luisa Miguel del Barrio, 46,47.
159 Francisco Muñoz Gómez, 66,05.
145 Julián Muñoz Arranz, 179,31.
164 Juan Muñoz Plaza, 27,91.
143 María Muñoz Arranz, 34,87.
177 Teodoro Nieto Nieto, 37,31.
181 Desiderio Pascual, 50,10.
196 Juana Pascual Pinilla, 34,22.
195 Juana Pascual Pinilla, 40,11.
232 Maximina Rico Pascual, 33,51.
233 Maximina Rico Pascual, 87,23.
228 Nicasia Rico Izquierdo, 48,53.
247 Angel Rubio Muñoz, 28,26.
249 Deogracias M. y Catalina Sancho, 44,61.
253 Adrián Santos Bernardos, 25,18.
485 Atilano Gil Sanz y Antonio Sanz, 47,86.
262 Casilda Sanz García, 33,69.
278 Saturnina Sanz Rico, 86,36.
295 Ciriaca Toribio Muñoz, 27,12.
340 Juan Torres Arocena, 37,87.
297 Juan Torres, 56,05.
298 Juan Torres Arocena, 178,51.
299 Luisa Velázquez Arribas, 343,72.
300 Eustasio Vicente Arranz, 48,63.
301 Mariano Vicente Arranz, 49,26.

SAN MARTIN Y MUDRIAN

134 Hijos de Julián Andrés Martín, 37,74.
16 Nicolás Alvarez Busedo, 48,72.
23 Concepción Arranz Fuentetaja, 33,17.
28 Josefa Arranz Fuentetaja, 38,54.
39 Teodoro Arranz, Santiago Arranz y Daniel Tejedor, 97,25.
42 Basilio Blanco, 52,65.
64 María Escribano Garrido, 68,83.
86 Domitila Fuentetaja y Francisco Fuentetaja, 79,70.
83 Emiliano Fuentetaja Hidalgo, 47,03.
74 Gabino Fuentetaja Alvarez, 129,06.
111 Dionisio Gómez García, 28,18.
123 Frutos Senín Arranz, 44,80.
167 Antolín Olmos, Jesús Olmos Sanz y otros, 52,40.
179 H.° de Bonifacio Olmos Sanz, 48,60.
174 Catalina Olmos Olmos, 35,50.
183 Florentino Olmos Sastre, 58,03.
211 Florentino Plaza Gómez, 158,68.
231 María Sastre Llorente, 31,12.
230 Teodoro Sastre Llorente, 30,28.
239 Simón Santos, 42,08.
264 Andrés Sanz Santos, 68,09.
250 Félix Sanz y Eduviges, 29,20.
258 Julia, José y Jesús Sanz Plaza, 38,51.
251 María Sanz del Campo, 30,47.

VILLAVERDE DE ISCAR

75 Cecilio García de Pedro, 39,02.
83 Mariano Lozano Sebastián, 54,58.
92 Faustino de Pedro Calle, 85,08.
115 Natalio Sebastián Boal, 35,91.

Y en cumplimiento del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, se requiere a los deudores para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o nombren representante en término de ocho días, a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pues de no hacerlo en el plazo indicado, se proseguirá el expediente en rebeldía, sin más notificaciones.

Cuéllar a 16 de octubre de 1951.—El Recaudador, *Anselmo Escorial.*—El Agente Ejecutivo, *Mariano Muñoz.*

IMPRENTA PROVINCIAL